

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**

Santa Marta, quince de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia)
RADICACIÓN	47-001-31-60-001-2023-00488-00
ACCIONANTE	CLAUDIA ELENA MARTINEZ BALLESTAS
ACCIONANDO	MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL

Por reparto correspondió a este juzgado la acción de tutela promovida por el ciudadano arriba referenciado y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por la señora CLAUDIA ELENA MARTINEZ BALLESTAS contra el MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y la DIRECCIÓN PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a:

- BATALLON DE INFANTERIA #4 “RAMON NONATO PEREZ”.

TERCERO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
 1. ORDENAR a las accionadas y vinculadas RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozado en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **dos (02) días**. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.

YRA

2. APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: Por Secretaría y en caso de que no fuere posible la notificación expedita de este proveído a los ciudadanos vinculados, procédase a su emplazamiento en el Sistema Siglo XXI Web y en el Micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sergio Alexander Campo Ramos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1a1a4de7c5d62018e973ae193787cbd6dc8f20614806d88c2d7bd1f6429d07**

Documento generado en 15/11/2023 09:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>